



RESOLUCION No. 172 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B/A FAVOR DE COLPENSIONES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que **COLPENSIONES**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo B, correspondiente al señor **CANDIDO EDUARDO LAICA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.299.466 y afiliado a COLPENSIONES, a través de comunicación del 14 de Enero del 2019 y radicado por ventanilla única del archivo central bajo Número 2019030000836-1 de fecha 23 de enero del 2019.

Que de acuerdo con el Artículo 119, en concordancia con el artículo 121 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo B, y para tal fin **COLPENSIONES**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación se puede constatar que:

- El señor **CANDIDO EDUARDO LAICA**, cotizo con la extinta CAPREDA; por haber prestados sus servicios en las entidades Públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
EMSERPA E.S.P	28/05/1992	31/12/1995

- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 03/10/1948

Que mediante Resolución GNR 158384 del 28 de Mayo 2015, expedida por la Gerente Nacional de Reconocimiento de la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, se le reconoce y ordena el pago de una pensión Vejez- Ordinario al señor **CANDIDO EDUARDO LAICA**.



Gobernación de Arauca
Fondo de Pensiones del Departamento
Nit: 800102838-5



RESOLUCION No.

172

2019

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B A FAVOR DE COLPENSIONES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

Que como emisor y responsable del Bono Pensional Tipo B, se procederá a reconocer y pagar a COLPENSIONES con los recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.

Atendiendo lo señalado en la Nota Interna P158 de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por el Profesional especializado del área de presupuesto, dirigida a la Coordinación Jurídica y al Fondo Departamental de Pensiones, esta Entidad Territorial deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017 en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que no es necesario ... "acreditar previamente la incorporación en su presupuesto"... Para los fines pertinentes se transcribe la norma a su tenor literal:

... "ARTÍCULO 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"... (Negrilla fuera del texto).

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, Artículo 46 de la Ley 1873 del 2017, Los retiros de recursos de

Humanizando
el Estado



RESOLUCION No. 172 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B A FAVOR DE COLPENSIONES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Que el valor del Bono a fecha de corte (01/01/1996) asciende al suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL PESOS (\$92.021.000) M/CTE**, actualización y capitalización de conformidad con la solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, actualizada a fecha 23/01/2019.

Que el valor enunciado será actualizado a fecha de pago, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y Social – Unidad FONPET, teniendo en cuenta que la fecha probable de pago puede variar de acuerdo a los diferentes trámites entre las entidades correspondientes

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

Que el Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCION No. 172 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B A FAVOR DE COLPENSIONES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo B, a favor de **COLPENSIONES** en cuantía de **NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL PESOS (\$92.021.000) M/CTE**, suma que podrá ser objeto de actualización de conformidad con el reporte que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y Social – Unidad FONPET, de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor del señor **CANDIDO EDUARDO LAICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.299.466, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a **COLPENSIONES** y a favor del señor **CANDIDO EDUARDO LAICA**, la suma establecida en el Artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**.

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con el señor **CANDIDO EDUARDO LAICA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución al oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y a **COLPENSIONES**

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a **COLPENSIONES** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o al notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Gobernación de Arauca
Fondo de Pensiones del Departamento
Nit: 800102838-5



RESOLUCION No. 172
2019

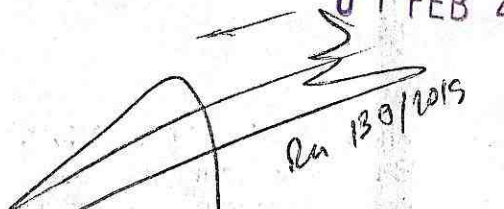
POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B A FAVOR DE COLPENSIONES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dado en Arauca a los

01 FEB 2019


Rn 130/2019
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.


MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:
Dr. Edgar Alfonso Cadena - Coordinador Área Jurídica
Dra. Paola Andrea Hernandez— (Aspectos Jurídico)
Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

